



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número: RES-2024-456-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Audiencia Pública llevada a cabo el 29 de febrero de 2024, la Resolución N° 397 de la Secretaría General de Gobernación del 17 de abril de 2024 y las Actuaciones de SECHEEP N° E41-2024-1058-Ae y N° **E41-2024- 6119-Ae**;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de febrero de 2024 se celebró la Audiencia Pública en la localidad de Coronel Du Graty, en el Salón de la Cooperativa Telefónica en dicha ciudad, siendo la misma convocada por el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° DEC-2024-89- APP-CHACO, respecto al tratamiento de la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el cargo tarifario específico;

Que mediante la Resolución N° 397/24 de la Secretaría General de Gobernación, se aprobó el estudio de costos de la actualización de la Tarifa de Energía Eléctrica y el Cargo Tarifario Específico presentado en dicha Audiencia Pública, conforme lo allí expuesto, y de cuyo análisis se desprende la necesidad de incrementar la misma, conforme las facultades establecidas por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08;

Que se ha cumplimentado con lo establecido por la Ley Provincial N°1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008, en lo referente a los pasos para la readecuación de la tarifa de energía eléctrica de SECHEEP, garantizando de esa forma la efectiva participación de la comunidad;

Que en dicha Audiencia Pública la Empresa SECHEEP explicitó el desequilibrio económico que posee, lo que impide el cubrimiento de todos los costos del servicio, en virtud de que la tarifa vigente está conformada por el Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado

en la Audiencia Pública del 24/02/23, estando el mismo calculado con costos a diciembre de 2022 como fuese detallado en la misma;

De esta manera, el VAD que aplica SECHEEP no cubre los actuales costos de distribución, teniendo en cuenta los elevados índices inflacionarios registrados durante el año 2023 y la devaluación de la moneda acaecida en el mes de diciembre;

Que además se realizó un exhaustivo análisis de los costos de prestación del servicio según los precios vigentes a diciembre 2023, a la vez que se caracterizó el mercado consumidor, para luego proceder a asignar estos costos a cada categoría de usuario según la responsabilidad que cada una tiene en la formación de las demandas máximas y según su ubicación en el proceso de distribución de energía eléctrica, dando lugar al VAD que la empresa SECHEEP debería aplicar en sus tarifas para una correcta prestación del servicio;

Que para poder velar por el patrimonio del Estado, esto es, cuidar la operatividad y mantener la infraestructura eléctrica existente, así como ejecutar las inversiones de infraestructura eléctrica para el desarrollo y crecimiento de la provincia, es fundamental contar con cuadro tarifario adecuado y acorde, para la correcta prestación del servicio, compra de materiales necesarios y ejecución de obras de infraestructura;

Que por ello se considera apropiado la aplicación del VAD aprobado en la Audiencia Pública del 29/02/24, a los fines de recomponer los ingresos de la empresa, y permitir a SECHEEP afrontar de mejor manera los requerimientos de una correcta prestación del servicio energético en la Provincia del Chaco;

Que a los fines de morigerar el impacto que generaría esta actualización tarifaria en los usuarios de SECHEEP, el mismo se realizará de manera progresiva en tres etapas, para los consumos efectuados en mayo, junio y julio del 2024;

Que en dichos meses se aplicará el VAD aprobado de la siguiente manera: 50% en mayo, 75% en junio y 100% en julio;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para los meses de mayo, junio y julio, los cuales contienen esta aplicación gradual del VAD aprobado, y los precios vigentes de abastecimiento;

Que para ello se aplicaron las fórmulas de Pass Trough probadas en dicha Audiencia Pública, las cuales trasladan los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 7/24 de la Nación, y los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, con la gradualidad antes detallada;

Que además se determinó el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional que la empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo

mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como “Subsidio Estado Nacional” en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe seguir incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los precios de referencia sin subsidio de la potencia y energía determinados por CAMMESA, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, con la gradualidad antes detallada;

Que por todo lo anterior resulta procedente la aprobación de los nuevos Cuadros Tarifarios de la empresa SECHEEP mediante el dictado del presente instrumento;

Por ello

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º: Téngase presente la adecuación tarifaria expuesta en la Audiencia Pública celebrada con fecha 29 de febrero de 2024, conforme a lo establecido en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, por Ley Provincial N°1027-A (anterior Ley N° 4654), “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial”, y su Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 01/2008 de fecha 02 de enero de 2008.

Artículo 2º: Establézcase el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP).

Artículo 3º: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de mayo de 2024, a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación del servicio de distribución de energía eléctrica que presta la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en la Resolución N° 7/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la primer etapa de los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024.

Artículo 4º: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de junio de 2024, a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación del

servicio de distribución de energía eléctrica que presta la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del MEM establecidos en la Resolución N° 7/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la segunda etapa de los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024.

Artículo 5°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de julio de 2024, a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación del servicio de distribución de energía eléctrica que presta la Empresa Provincial SECHEEP, que contiene los precios del MEM establecidos en la Resolución N° 7/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la última etapa de los valores del Costo Propio de Distribución y Gasto de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024.

Artículo 6°: Apruébense los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo IV, V y VI forman parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de mayo, 01 de junio y 01 de julio de 2024, respectivamente, los cuales contienen los precios sin subsidio del MEM establecidos en Artículo 5° de la Resolución N° 7/2023 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según el proceso gradual aprobado en el Artículo 2°, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 7°: Continúese indicando el monto del “Subsidio Estado Nacional” correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 8°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación.

Artículo 9°: Regístrese la presente Resolución, efectúese las comunicaciones pertinentes, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024

1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 73,2257 77,2072 89,5939 95,7873
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 11,2569 15,2384 27,6251 33,8185
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 100 Kwh Excedente 400 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 12,1645 16,1460 28,5327 34,7261 95,7873
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 78,7682
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 16,7994
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 17,7070
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 23,9468
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 8,4546
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.138,6600 23,9468
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 73,2257 77,2072
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 11,2569 15,2384
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 12,1645 16,1460
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	2.040,6650
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 6,3903 10,3718 22,7585 28,9519
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 5,6285 7,6192
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 11,2569 15,2384 27,6251
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.138,6600 11,2569 15,2384 27,6251
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	84,6192
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	86,3142
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	84,6192
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	87,1849
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	87,1849
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	89,5211
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	89,3633
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	91,7726
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	89,3633
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el Consumo	\$/KWh	28,2188
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	74,7092
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	77,1185
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 1 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	88,6135
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 2 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	26,2977
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 3 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 400 Kwh	\$/KWh	27,2597
		Excedente 400 Kwh	\$/KWh	88,6135
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	21,2426
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	88,6135

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHPEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin limites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024

1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4002,3700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6200
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,0184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,1896
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,1400
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4123,3700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6200
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	58,3184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	56,4896
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	55,4400
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1478,7300
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6200
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,8983
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7309
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,5624
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2001,1850
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	828,8100
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,0184
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,1896
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,1400
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3764,9700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,0659
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,2856
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,2639
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3885,9700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	56,3659
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	54,5856
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	53,5639
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1235,4200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,3018
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,1389
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,9748
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1882,4900
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	696,2250
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,0659
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,2856
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,2639

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3347,2200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	986,0700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1228
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,3683
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,3615
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3347,2200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	986,0700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1228
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,3683
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,3615
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	860,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	986,0700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,0819
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,9213
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,7597
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos hasta 400 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	860,9200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	986,0700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,9651
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,7622
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,5582
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos excedentes de 400 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3347,2200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	986,0700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1228
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,3683
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,3615

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1843,5900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1657,6200
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,0771
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,8652
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,7437
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1539,1500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1392,4500
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,2366
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0733
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,9796

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024

1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	3,1649
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	4,9406
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	46,8920
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	45,9640

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 76,1132 82,0853 100,6655 109,9555
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 14,1444 20,1165 38,6967 47,9867
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Siguietes 100 Kwh Excedente 400 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 15,0520 21,0241 39,6043 48,8943 109,9555
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 84,4268
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 22,4580
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 23,3656
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 27,4889
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 11,9967
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	1.707,9800 27,4889
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 76,1132 82,0853
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 14,1444 20,1165
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 15,0520 21,0241
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	3.060,9975
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 9,2778 15,2499 33,8301 43,1201
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 7,0722 10,0583
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 14,1444 20,1165 38,6967
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguietes 100 Kwh Siguietes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	1.707,9800 14,1444 20,1165 38,6967
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	93,9811
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	96,5235
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	93,9811
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	97,2945
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	97,2945
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	100,7989
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	100,7440
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	104,3579
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	100,7440
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el Consumo	\$/KWh	39,5995
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	80,7443
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	3.415,9600
		Todo el consumo	\$/KWh	84,3582
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 1 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	98,9086
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 2 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	36,5928
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 3 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 400 Kwh	\$/KWh	37,5548
		Excedente 400 Kwh	\$/KWh	98,9086
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	31,5377
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	98,9086

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energia consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energia consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.	
Chaco Subsidia Energia: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energia; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energia; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energia; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energia. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energia consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educacion y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.703,4400
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,3927
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,5639
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,5143
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.884,4400
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	59,3427
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	57,5139
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	56,4643
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.179,8000
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,2726
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,1052
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,9367
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.351,7200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.243,2100
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,3927
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,5639
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,5143
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.344,3000
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,2103
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,4300
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,4083
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.525,3000
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,1603
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,3800
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3583
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1.814,7500
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,9895
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,8266
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,6625
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.172,1500
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.044,3350
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,2103
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,4300
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,4083

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3739,9600
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1937
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,4392
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,4324
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3739,9600
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1937
	Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,4392
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,4324
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1253,6700
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,1528
	Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Energía Resto	\$/KWh	4,9922
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,8306
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1253,6700
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,0360
	Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos hasta 400 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,8331
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6291
	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3739,9600
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1479,1100
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1937
	Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos excedentes de 400 KWh-mes	Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,4392
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,4324

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.604,6700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,1014
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,8895
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,7680
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.178,4700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,0310
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,8677
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,7740

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	3,1649
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	4,9406
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	46,8920
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	45,9640

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024

Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 79,0006 86,9635 111,7370 124,1238
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,0318 24,9947 49,7682 62,1550
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 150 Kwh Siguientes 100 Kwh Excedente 400 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,9394 25,9023 50,6758 63,0626 124,1238
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 90,0855
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 28,1167
	RESIDENCIAL Prepago - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 29,0243
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 31,0310
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 15,5388
0112	RESIDENCIAL Especial - Decreto 332/2022 Nivel 3	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759	\$-mes \$/KWh	2.277,3100 31,0310
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 79,0006 86,9635
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,0318 24,9947
0113	RESIDENCIAL Consorcio Decreto 332/2022 - Nivel 3	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Excedente	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,9394 25,9023
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	4.081,3300
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 150 Kwh Excedente 300 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 50 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 8,5159 12,4974
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 30 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,0318 24,9947 49,7682
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo Primeros 50 Kwh Siguientes 100 Kwh Siguientes 100 Kwh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	2.277,3100 17,0318 24,9947 49,7682
GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.		
10,74%-Ley Provincial-3052/85				
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H				
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios				
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.				
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.				
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08		
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08				
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13				

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Cód. Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	103,3432
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	106,7330
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	103,3432
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	107,4040
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	107,4040
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	112,0765
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	112,1247
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	116,9432
04	ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	112,1247
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	50,9802
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	86,7794
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	91,5979
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 1 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	109,2038
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 2 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	46,8880
R0111 R0114	RESIDENCIAL RURAL Decreto 332/2022 - Nivel 3 Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Primeros 400 Kwh	\$/KWh	47,8500
		Excedente 400 Kwh	\$/KWh	109,2038
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el consumo	\$/KWh	41,8329
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el consumo	\$/KWh	109,2038

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024

Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.404,5100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,7670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,8886
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.645,5100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	60,3670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	58,5382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	57,4886
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.880,8800
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,6469
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,4795
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,3110
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.702,2550
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,7670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,8886
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.923,6200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,5744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,5527
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.164,6200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,9547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	56,1744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	55,1527
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.394,0700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,1339
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,9710
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,8069
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.461,8100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,5744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,5527

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4132,7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,2645
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,5100
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,5032
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4132,7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,2645
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,5100
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,5032
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 2	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1646,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	5,2236
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,0630
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	4,9014
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos hasta 400 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	1646,4100
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,1068
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	5,9039
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,6999
	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Decreto 332/2022 - Nivel 3 con consumos excedentes de 400 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4132,7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1972,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,2645
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,5100
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,5032

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.365,7400
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,1257
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7923
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.817,8000
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,8254
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,6621
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,5684

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

ANEXO III - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0823
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	3,1644
0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
0112-0113	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	4,9401
2A-2B-04	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50KW - Part. Nac. Prov. Mun.	Por cada KWh inyectado a la red	\$/KWh	47,0900
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 1	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 2	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	3,1649
R0111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL			
	Familiar - Decreto 332/2022 - Nivel 3	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	4,9406
R2A-2B	Usuario - Generador GENERAL RURAL			
	Comercial - Industrial - Otros Servicios	Por cada KWh inyectado	\$/KWh	47,0803
	Usuario - Generador GDES. POTENCIAS			
50 y 55	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	\$/KWh	48,5090
60 y 65	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	\$/KWh	46,8920
		Energía inyectada en Valle	\$/KWh	45,9640

ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024

1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871)	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	73,2257
	(hasta 10 Kw)	Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	77,2072
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	89,5939
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	95,7873
0112	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Prepago	Todo el consumo	\$/KWh	78,7682
	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	1.138,6600
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	23,9468
		Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	73,2257
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Excedente	\$/KWh	77,2072
		Cuota Unica mensual	\$-mes	2.040,6650
		Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Tarifa Social electro-dependiente	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	73,2257
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	77,2072
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	89,5939
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	95,7873
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Consumo fijo 100 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	36,6129
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	38,6036
	B-Vivienda de mampostería precaria	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Consumo fijo 180 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	73,2257
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	77,2072
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	89,5939
	C-Vivienda de mampostería NO precaria	Cargo Fijo	\$-mes	1.138,6600
	Consumo fijo 250 KWh/mes	Primeros 50 Kwh	\$/KWh	73,2257
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	77,2072
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	89,5939

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO IV - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	84,6192
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	86,3142
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el consumo	\$/KWh	84,6192
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	87,1849
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	87,1849
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	89,5211
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	89,3633
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	91,7726
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	89,3633
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	86,6605
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	74,7092
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,31
		Todo el Consumo	\$/KWh	77,1185
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,41
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	88,6135
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,41
		Todo el Consumo	\$/KWh	88,6135
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,80
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	88,6135

GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H		
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios		
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplimenten el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificacion residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08		
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13		

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA-	Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27,00%-	IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/05/2024
1era etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	9.109,2400
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1.843,5900
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6200
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	8,0771
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,8652
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,7437
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	17.079,8200
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	1.539,1500
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	6,2366
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,0733
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	5,9796

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	
21,00%-IVA-	Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H
27.00%- IVA	Para resto de los Usuarios
<p>El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 352 (Pesos trescientos cincuenta y dos) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 1,85 (Pesos uno con ochenta y cinco centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 121 (Pesos ciento veintiuno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,30 (Pesos uno con treinta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHPEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.</p>	
<p>Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.</p>	

ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,1132
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	82,0853
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	100,6655
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	109,9555
	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Todo el consumo	\$/KWh	84,4268
0112	RESIDENCIAL Especial	Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	1.707,9800
		Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	27,4889
0113	RESIDENCIAL Consorcio	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,1132
		Excedente	\$/KWh	82,0853
0116	RESIDENCIAL Tarifa Interes Social	Cuota Unica mensual Con medidor comunitario	\$-mes	3.060,9975
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,1132
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	82,0853
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	100,6655
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	109,9555
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN			
	A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	38,0566
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	41,0427
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,1132
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	82,0853
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	100,6655
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	1.707,9800
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	76,1132
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	82,0853
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	100,6655

GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Estan exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 		

ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024
2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 250 Kwh. Excedente de 250 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh	3.415,9600 93,9811 96,5235
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo Todo el consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 93,9811
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo Primeros 1000 kwh Stes 1000 kwh Excedente de 2000 KWh	\$-mes \$/KWh \$/KWh \$/KWh	3.415,9600 97,2945 97,2945 100,7989
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 100,7440
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 104,3579
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 100,7440
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 98,0412
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 80,7443
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.415,9600 84,3582
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	98,9086
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo Todo el Consumo	\$-mes \$/KWh	3.528,4100 98,9086
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	98,9086

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H 27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1.95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MiySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO V - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional

Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.703,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,3927
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,5639
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,5143
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.884,4400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4200
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	59,3427
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	57,5139
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	56,4643
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.351,7200
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.243,2100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,3927
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,5639
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,5143
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.344,3000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,2103
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,4300
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,4083
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.525,3000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,1603
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,3800
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,3583
50	GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.172,1500
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.044,3300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,2103
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,4300
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,4083
50 502115H	GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.739,9600
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.479,1100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,1937
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,4392
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,4324

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/06/2024

2da etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	13.663,8500
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.604,6700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.486,4230
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	9,1014
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	8,8895
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	8,7680
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	25.619,7200
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.178,4700
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.088,6700
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,0310
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	6,8677
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	6,7740

GRAVAMENES		<p>El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 527 (Pesos quinientos veintisiete) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 2,78 (Pesos dos con setenta y ocho centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 181 (Pesos ciento ochenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 1,95 (Pesos uno con noventa y cinco centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.</p>
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA-	Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA	Para resto de los Usuarios	
<p>Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.</p>		

ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
0111 0114	RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) (hasta 10 Kw)	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	79,0006
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	86,9635
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	111,7370
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	124,1238
0112	RESIDENCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$/KWh	90,0855
		Cgo.fijo s/Res. Sech. 9759	\$-mes	2.277,3100
0113	RESIDENCIAL Especial	Excedente s/Res. Sech. 9759	\$/KWh	31,0310
		Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	79,0006
0116	RESIDENCIAL Consortio	Excedente	\$/KWh	86,9635
		Cuota Unica mensual	\$-mes	4.081,3300
		Con medidor comunitario		
0118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	79,0006
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	86,9635
		Siguientes 150 Kwh	\$/KWh	111,7370
		Excedente 300 Kwh	\$/KWh	124,1238
0119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	39,5003
		Siguientes 50 Kwh	\$/KWh	43,4818
	B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	79,0006
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	86,9635
		Siguientes 30 Kwh	\$/KWh	111,7370
	C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 KWh/mes	Cargo Fijo	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$/KWh	79,0006
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	86,9635
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	111,7370
		Siguientes 100 Kwh	\$/KWh	111,7370

GRAVAMENES		El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3.7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2.6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
10,74%-Ley Provincial-3052/85		
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H		
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios		
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.		
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.		
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99		A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08		
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13		

ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
2A	COMERCIAL <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 250 Kwh.	\$/KWh	103,3432
		Excedente de 250 KWh	\$/KWh	106,7330
2A	COMERCIAL Prepago	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el consumo	\$/KWh	103,3432
2B	INDUSTRIALES <50KW-Particulares.y Oficiales.	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Primeros 1000 kwh	\$/KWh	107,4040
		Stes 1000 kwh	\$/KWh	107,4040
		Excedente de 2000 KWh	\$/KWh	112,0765
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	112,1247
04	AUTOR.- ENT.S.F.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	116,9432
04	ENTIDADES DEPORTIVAS	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	112,1247
04	ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	109,4219
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PART.<50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	86,7794
04	SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 KW	Cargo Fijo	\$-mes	4.554,6100
		Todo el Consumo	\$/KWh	91,5979
R0111	RESIDENCIAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
R0114	Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 Kw	Todo el Consumo	\$/KWh	109,2038
R0118	RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente	Cargo Fijo	\$-mes	3.528,4100
		Todo el Consumo	\$/KWh	109,2038
R2A	GENERAL RURAL	Cargo Fijo	\$-mes	7.056,8000
R2B	Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales	Todo el Consumo	\$/KWh	109,2038

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 KWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 KWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial.	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	
Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2B23). Resolución N° 5305/99	A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7986/08
Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.- Res.7986/08	
Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kwh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13	

ANEXO VI - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.404,5100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,7670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,8886
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.645,5100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	60,3670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	58,5382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	57,4886
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.702,2550
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.657,6150
	Baja Tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,7670
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	55,9382
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	54,8886
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Particulares y Oficiales Nacionales	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.923,6200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,5744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,5527
50 y 55 60 y 65	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP	Cargo Potencia Punta	\$/KW	5.164,6200
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	57,9547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	56,1744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	55,1527
50	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	RIEGO AGRICOLA	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.461,8100
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.392,4500
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	55,3547
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	53,5744
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	52,5527
50 502115H	GDES. POTENCIAS	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y	Cargo Potencia Punta	\$/KW	4.132,7000
	DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1.972,1400
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	54,2645
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	52,5100
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	51,5032

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461	
0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473	
501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del 01/07/2024
Última etapa Audiencia Pública 29/02/24, Decreto PEN 332/22 y Res. SE 7/24

Código Tarifario	Categorías	Escala Mensual	Unidad	Neto
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	18.218,4700
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	3.365,7400
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3.315,2300
	Baja tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	10,1257
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	9,9138
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	9,7923
80	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME	Cargo Fijo	\$-mes	34.159,6300
	Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac.	Cargo Potencia Punta	\$/KW	2.817,8000
	50 Kw o más	Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2.784,9000
	Media tensión	Cargo Energía Pico	\$/KWh	7,8254
		Cargo Energía Resto	\$/KWh	7,6621
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	7,5684

GRAVAMENES	
10,74%-Ley Provincial-3052/85	El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada KWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada KWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje.
21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-502/3/115H	
27.00%- IVA Para resto de los Usuarios	
Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993.	

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos